

abril de 2002 una concesión administrativa a Rosa Manuel Gallardo, cuyas características son las siguientes:

Destino: Explotación de industria dedicada a comercialización de mariscos y pescados.

Plazo : Diez años.

Gijón, 24 de julio de 2002.—El Presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—36.547.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Gijón, por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a «Bergé Marítima, Sociedad Anónima», para cubrición de superficie en los muelles de la Osa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997 de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 13 de febrero de 2002 una concesión administrativa a «Bergé Marítima Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Destino: Cubrición de superficie de 517 metros cuadrados en los muelles de la Osa.

Plazo : Diez años.

Gijón, 24 de julio de 2002.—El Presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—36.549.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias por la que se somete a información pública el estudio informativo «acceso oeste a Oviedo. Clave EI.4-O-13».

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 30 de julio de 2002, ha aprobado provisionalmente el estudio informativo de clave EI.4-O-13, «acceso oeste a Oviedo», y ha ordenado que se someta a información pública, de acuerdo con la normativa de carreteras y de evaluación de impacto ambiental.

Para ejecutar la mencionada Resolución, y en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» del 30), y concordantes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), se somete el estudio a información pública durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación de este estudio podrá ser consultada en horas de oficina en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Oviedo, plaza de España, 3, así como en el Ayuntamiento de Oviedo, a fin de que, en el plazo indicado, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones que estime convenientes, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, se somete a pública información la evaluación de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio, a los efectos establecidos en la normativa específica en la materia, constituida por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 9), y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Oviedo, 31 de julio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Agustín Falcón Bascarán.—37.706.

Resolución de la Subdirección General de Transportes por Carretera, de 11 de julio de 2002, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid y Segovia con hijuelas (VAC-115) T-148.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Sepulvedana, Sociedad Anónima», ha solicitado las siguientes ampliaciones de itinerario:

Primero.—Entre el punto kilométrico 12 de la N-VI y la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Entre el punto kilométrico 9 de la N-VI y el Campus de Somosaguas y la Universidad Europea de Madrid.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-4.29, en horas de nueve a catorce), en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Subdirector general, Miguel Ángel de Frías Aragón.—36.659.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.437.362. Apellidos y nombre: Allay, Hammou. Domicilio: Avenida de Almanzor, 10. Localidad: Rosalejo.

NIE: 1.627.960. Apellidos y nombre: Bentoumia, Kaddour. Domicilio: La Palma, 12. Localidad: Rosalejo.

Cáceres, 29 de julio de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—37.159.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.399.709. Apellidos y nombre: Hadini, Mohammed. Domicilio: Manuel Más, 78. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 30 de julio de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—37.152.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 31 de julio de 2002, estableciendo turnos de riego en los ríos de su cuenca.

Con fecha 31 de julio de 2002 el Comité Permanente de la Cuenca del Duero, previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Hasta el próximo 30 de septiembre, en todos los ríos y demás cauces públicos de la cuenca del Duero, las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los lunes, miércoles y viernes, mientras que las de las márgenes derechas sólo podrán hacerlo los martes, jueves y sábados. Se excluyen de esta norma las siguientes zonas:

Río Tormes, aguas abajo del embalse de Santa Teresa.

Río Águeda, aguas abajo del embalse del Águeda. Regadíos concesionales del Pisuerga y Bajo Duero donde continuarán vigentes las normas dictadas el 3 de mayo de 2002.

Los anteriores turnos no afectarán tampoco a las Comunidades de Regantes legalmente reconocidas ya que serán ellas quienes se encarguen de establecer los turnos de riego en sus diferentes Canales».

Lo que, para general conocimiento de los usuarios afectados, se hace público con efectos de notificación conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario general, Eduardo Mora Cazorla.—38.046.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Políticas Sectoriales por el que se notifica la iniciación de un expediente de incumplimiento de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, la Dirección General de Políticas Sectoriales notifica al interesado la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente, como consecuencia de la notificación del inicio de procedimiento de incumplimiento de condiciones de la resolución individual de concesión.

Títular: «D. F. M. Tubería y Calderería, Sociedad Limitada». Número de expediente: CA/448/P08 (E. I. 56/02). Fecha inicio expediente de incumplimiento: 13 de junio de 2002. Fecha de resolución individual: 29 de noviembre de 1999. Condiciones incumplidas: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, inversión, empleo, fondos propios.

Asimismo, se comunica a la empresa citada anteriormente que el expediente está a su disposición en la Dirección General de Políticas Sectoriales, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, de Madrid, previa petición de hora al teléfono 91 545 08 03, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—36.787.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se procede a la declaración como agua mineral natural el agua denominada «Fuente de la Tendera», sita en el término municipal de Acebo (Cáceres).

Visto el expediente instado de oficio, para la declaración como agua mineral natural del agua denominada «Fuente de la Tendera», sita en el término municipal de Acebo (Cáceres),

Resultando:

Que, con fecha 2 de abril de 2001, es iniciado de oficio por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura el expediente de declaración como agua mineral natural la procedente del sondeo denominado «Fuente de la Tendera 2», de 52 metros de profundidad y coordenadas U. T. M. 692965, 4452868, huso 29, sito en una finca propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, del término municipal de Acebo, para su posterior aprovechamiento en una planta embotelladora.

Que, junto a la solicitud, se acompañan estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes; análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, y memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la reglamentación técnico-sa-

nitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada.

Que, de acuerdo con la vigente reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (Real Decreto número 1164/1991, de 22 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26), para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente, y que, con fechas 28 de junio y 29 de mayo de 2001, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el «Diario Oficial de Extremadura», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que, con fecha 13 de marzo de 2002, es remitido a esta Consejería el expediente junto con la propuesta favorable por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres.

Que, remitido el expediente con fecha 27 de marzo de 2002 a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como agua natural con fecha 10 de junio de 2002.

Que, con fecha 12 de junio de 2002, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula propuesta de declaración de ese agua como mineral natural.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24); los Reales Decretos 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre de 1978), y 1164/1991, de 22 de julio, de reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26).

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio resuelve declarar como agua mineral natural el agua denominada «Fuente de la Tendera», procedente del sondeo denominado «Fuente de la Tendera 2», de 52 metros de profundidad y coordenadas U. T. M. 692965, 4452868, huso 29, sito en una finca propiedad del excelentísimo Ayuntamiento en el término municipal de Acebo (Cáceres).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 12 de junio de 2002.—El Consejero, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 5 de octubre), el Director general de Ordenación Industrial, Energía y Minas.—36.474.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca, sobre extravío de título de Licenciada.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío del título de Licenciada en Filología (Sección Filología Románica: Francés y Sección Filología Románica: Italiano) de doña Adoración Socorro Pizarro Bueno, expedido el 20 de abril de 1991.

Salamanca, 18 de junio de 2002.—El Secretario, Francisco Javier de Santiago Guervós.—36.569.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) de doña Concepción Giménez Mas.

Valencia, 9 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.781.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia (Sección Arqueología) de doña Teresa Encarnación Villalba Babiloni, expedido en 30 de julio de 1991.

Valencia, 12 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.778.

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extravío de título.

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia (Sección Historia) de doña Isabel Parra Guanter, expedido el 2 de junio de 1995.

Valencia, 12 de julio de 2002.—El Administrador de la Facultad.—36.780.